

ORDEN de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su actual redacción tras la modificación operada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, dispone respecto de los Planes Estratégicos lo siguiente:

- 1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al Departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios Departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.*
- 2. Cuando la actuación planificada exceda el ámbito departamental, el plan estratégico en el que se contemple deberá referenciarse a los planes de cada Departamento que participe en el plan conjunto.*
- 3. Los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido mínimo exigido.*
- 4. Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.*
- 5. Los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.*
- 6. Los planes estratégicos de los Departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente. No obstante, los planes estratégicos conjuntos deberán ser objeto de aprobación por el Gobierno de Aragón.*



7. Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.

8. El establecimiento o supresión de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos requerirá autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente. A la mayor brevedad, el Departamento que introduzca esta modificación la publicará en el portal de transparencia y remitirá a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación.

En cumplimiento de esta obligación legal y dentro del marco competencial previsto en el Decreto de 5 julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, se dictó la Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del citado Departamento para el periodo 2016-2019.

Efectuada la aprobación del citado Plan Estratégico de Subvenciones resultó necesaria su primera modificación mediante Orden de 4 de abril de 2016 para proceder a la incorporación de una medida de apoyo en el ámbito de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Concretamente, se introdujo la línea de subvención nº 11 denominada “Apoyo a la celebración de Noche de Telecomunicaciones”.

Posteriormente, la Dirección General de Universidades ha propuesto la inclusión de dos nuevas medidas. Una de ellas está destinada a la financiación de becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos matriculados en enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad de Zaragoza. Esta medida se configura como una subvención de concesión directa teniendo presente que actualmente figura como subvención nominativa en el Anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. La finalidad de esta ayuda es fortalecer el sistema de becas y ayudas que la Universidad de Zaragoza ha desarrollado para complementar las convocatorias de becas de carácter general aprobadas por el Ministerio competente en la materia y así contribuir a la protección de estudiantes que quedan al margen del sistema de las becas estatales.



Otra de las medidas es la previsión de una nueva línea de subvenciones cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria pertinente. En concreto, son las denominadas “Becas salario para estudiantes universitarios” cuyo objetivo es garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. De esta manera los estudiantes podrán obtener becas en concurrencia competitiva en primer curso de grado, las cuales podrán ser renovadas en función del cumplimiento de requisitos de renta y académicos, al objeto de garantizar el correcto acompañamiento al estudiante durante el desarrollo de sus estudios.

Igualmente, se ha considerado procedente actualizar las fichas de las líneas de subvención nº 6, 7 y 9 de esa misma Dirección General de Universidades con el fin principal de modificar el plan de acción inicialmente previsto, de forma que en ese epígrafe se expliciten todas las posibilidades otorgadas por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para la formalización de la concesión directa de las ayudas contempladas en aquéllas.

Respecto al área de investigación e innovación, es precisa la modificación de la ficha de la línea de subvención 11, referida a las subvenciones al desarrollo de proyectos en colaboración entre empresas y grupos de investigación, ya que, por un lado, se trata de una línea que se ha acogido a unas nuevas bases reguladoras adaptadas a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por otro, se ha modificado tanto la fuente de financiación como la información sobre los costes previsibles en cuanto se ampara en un marco diferente al del Convenio suscrito con la Administración del Estado para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón.

Asimismo, debe modificarse la ficha de la línea de subvención nº 17 correspondiente a “Subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza”, puesto que debe suprimirse la mención al Decreto 183/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los citados Institutos ya que dichas bases fueron desplazadas por las recogidas en la Orden IJU/811/2016, de 29 de julio, cuya vigencia también se agotó a 31 de diciembre de 2017, conforme a su artículo 1. El nuevo plan de acción para el fomento de dichos centros se encuadrará en el marco jurídico que regula la actividad subvencional y las relaciones con la Universidad pública.



Otra línea objeto de modificación es la ficha de la línea de subvención nº 18 donde se actualiza la información y la descripción de la línea, así como se prevén de forma explícita, dentro del epígrafe dedicado al plan de acción, todas las posibilidades otorgadas por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para la formalización de la concesión directa de la ayuda. Es decir, mediante resolución del titular del Departamento o mediante convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la referida ley.

Además, deben suprimirse tanto la línea de subvención nº 10, destinada a las redes de investigadores en el ámbito de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, como varias líneas de subvención en materia de innovación identificadas bajos los números 12, 13, 14, 15 y 16.

Esta supresión es debida, en el caso de la línea nº 10, a que existen otras áreas funcionales del Gobierno con competencia en cooperación territorial. En el resto de las líneas la razón de su supresión reside en que son líneas que surgieron en el marco de la Estrategia Estatal de Innovación (E2i) con financiación asociada procedente de la Administración General del Estado; sin embargo, el escenario temporal de esa iniciativa ha finalizado y no está prevista su continuidad por lo que no se considera procedente que las citadas líneas continúen en el vigente Plan Estratégico.

En el ámbito de la sociedad de la información, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información ha propuesto la supresión de la línea de subvención nº 5 denominada "Apoyo a la celebración de la Feria de Tiendas Virtuales" y de la precitada línea de subvención nº 11 "Apoyo a la celebración de Noche de Telecomunicaciones", ambas previstas como subvenciones de concesión directa.

Esta supresión se justifica en el hecho de que ambas actuaciones actualmente serían subsumibles en la línea de subvenciones para la implantación y difusión de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento, prevista en la línea nº 2 del Plan correspondiente a ese órgano gestor, y en el artículo 2.2 a) de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, línea cuya concesión se basa en el régimen de concurrencia competitiva.



Otra modificación añadida por esa Dirección General es el reflejo en la ficha correspondiente a la línea de subvención nº 1 de ese centro gestor, “Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones”, de las modificaciones llevadas a cabo en la precitada Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, mediante la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo. Concretamente, y aunque también acoge la actualización de algunos datos, la finalidad esencial es indicar dentro del epígrafe dedicado al Plan de acción, la posibilidad de que las subvenciones dirigidas a las actuaciones destinadas a los servicios de telecomunicaciones de banda ancha puedan acogerse a las reglas del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Por último, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden IJU/589/2017, de 21 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el citado Centro, ha propuesto recoger la supresión de la mención referida a la actualización automática de la dotación económica de la ayuda que se preveía en la ficha de la línea de subvención nº 1 “Becas de investigación”.

A todas estas propuestas debe unirse la procedencia de actualizar los datos sobre la identificación de las bases reguladoras de algunas líneas de subvención recogidas en el Plan, ya que en el momento de la aprobación de éste se hicieron constar las bases vigentes en ese momento que luego serían sustituidas por las nuevas bases aprobadas ya conforme a las reglas de la Ley 5/2015, de 25 de marzo o, respecto de otras líneas novedosas, se indicó la inexistencia de bases y la futura aprobación de éstas como primera medida del plan de acción.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que indica que los Planes Estratégicos de Subvenciones serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente, y con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, y previa autorización del Gobierno de Aragón otorgada mediante Acuerdo de 8 de mayo de 2018 al amparo del apartado 8 del citado artículo 5,



ACUERDO:

Aprobar la modificación nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019 en el siguiente sentido:

Uno. Se suprimen las siguientes fichas del citado Plan Estratégico de Subvenciones:

- Ficha correspondiente a “Subvenciones al desarrollo de redes de investigadores, movilidad y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de cooperación de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos”. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención nº 10.

- Ficha correspondiente a “Subvenciones a la movilidad de personas para la innovación”. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención nº 12.

- Ficha correspondiente a “Subvenciones al establecimiento y certificación de sistemas de innovación”. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención nº 13.

- Ficha correspondiente a “Ayudas a la creación y funcionamiento de clústers o asociaciones empresariales”. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención nº 14.

- Ficha correspondiente a “Convocatoria de ayudas a la realización de proyectos de innovación colectiva de un clúster o asociación empresarial y de interclústers o interasociaciones empresariales”. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención nº 15.

- Ficha correspondiente a “Subvenciones para inversiones a la innovación”. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención nº 16.

- Ficha correspondiente a “Apoyo a la celebración de la Feria de Tiendas Virtuales”. Centro gestor: Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Línea de subvención nº 5.



- Ficha correspondiente a “Apoyo a la celebración de Noche de Telecomunicaciones”. Centro gestor: Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Línea de subvención nº 11.

Dos. Se incorporan al referido Plan las siguientes fichas que figuran en el Anexo I de esta Orden y que incluyen nuevas medidas de apoyo en el ámbito de la Dirección General de Universidades:

- Ficha correspondiente a “Financiación de becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos matriculados en enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad de Zaragoza”. Centro gestor: Dirección General de Universidades. Línea de subvención nº 11.

- Ficha correspondiente a “Becas salario para estudiantes universitarios”. Centro gestor: Dirección General de Universidades. Línea de subvención nº 12.

Tres. Se modifican las siguientes fichas en los términos que constan en el Anexo II de esta Orden.

- Ficha correspondiente a “Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación que fomenten la colaboración efectiva entre empresas radicadas en Aragón e investigadores pertenecientes a grupos de investigación”. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención nº 11.

- Ficha correspondiente a “Subvenciones a los Institutos Universitarios propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza”. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención nº 17.

- Ficha correspondiente a las colaboraciones con la Universidad de Zaragoza y otras entidades. Centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación. Línea de subvención 18.

- Ficha correspondiente a “Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones”. Centro gestor: Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Línea de subvención nº 1.

- Ficha correspondiente a “Universidad y relaciones con la sociedad”. Centro gestor: Dirección General de Universidades. Línea de subvención nº 6.



- Ficha correspondiente a “Actividades de formación y fomento de la educación”
Centro gestor: Dirección General de Universidades. Línea de subvención nº 7.

- Ficha correspondiente a “Escuela Politécnica de la Almunia”. Centro gestor:
Dirección General de Universidades. Línea de subvención nº 9.

- Ficha correspondiente a “Becas de investigación”. Centro gestor: Centro de
Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Línea de subvención nº 1.

Cuatro. Se actualizan en las siguientes fichas las referencias a las bases reguladoras
indicadas en los apartados dedicados al Plan de acción:

- En las fichas correspondientes a las líneas de subvención nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
del centro gestor: Dirección General de Investigación e Innovación y en las fichas relativas a
las líneas de subvención nº 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 del centro gestor: Dirección General de
Administración Electrónica y Sociedad de la Información, las citas al Decreto 148/2013, de
10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras
para la concesión de las subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad
de la información, deben entenderse referidas a los correspondientes artículos de la Orden
IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la
concesión de las subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la
información y universidad.

- En las ficha correspondientes a las líneas de subvención nº 1 y 4, del centro gestor:
Dirección General de Universidades, las citas al Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del
Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de
subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior,
deben entenderse referidas a los correspondientes artículos de la Orden IIU/777/2016, de 20
de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las
subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y
universidad.

- En la ficha correspondiente a la línea de subvención nº 1 del centro gestor:
Dirección General de Investigación e Innovación, la cita al Decreto 148/2013, de 10 de
septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la
concesión de las subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la
información, deben entenderse referidas a la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, por



la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación, de I+D+i en el marco de la generación de conocimiento científico y técnico y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019, y se establecen las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el mismo período.

- En la ficha correspondiente a la línea de subvención nº 2 del centro gestor: Dirección General de Universidades, la cita a las bases reguladoras, debe entenderse referida a la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 y a las reglas en ella previstas.

- En la ficha correspondiente a la línea de subvención nº 3 del centro gestor: Dirección General de Universidades, la cita a las bases reguladoras, debe entenderse referida a la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón y a las reglas en ella previstas.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Pilar Alegría Continente



ANEXO I

Fichas correspondientes a nuevas líneas

Dirección General de Universidades.

- Línea de subvención 11.

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad.	
Línea de subvención 11:	
Financiación de becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos matriculados en enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad de Zaragoza	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	x
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con esta línea de subvención se pretende garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. La Universidad de Zaragoza ha venido desarrollando un sistema propio de becas y ayudas al estudio, a través de convocatorias como las denominadas "becas rector" o las ayudas para situaciones sobrevenidas, que han venido a complementar las convocatorias de las becas generales del Ministerio. Por ello, en cumplimiento del mandato de la Ley 5/2005, de 14 de junio, parece oportuno que el Gobierno de Aragón apoye a la Universidad de Zaragoza a través de la financiación de sus convocatorias propias, aprovechando su experiencia de gestión, evitando la duplicidad y solapamiento de convocatorias y agilizando la tramitación de las ayudas. Las becas objeto de convenio no supondrán en ningún caso duplicidad respecto a las becas del Ministerio, sino que actuarán ampliando supuestos de protección, umbrales de renta o reduciendo determinados requisitos académicos de las becas estatales, al objeto de aumentar la cobertura a estudiantes que puedan quedar excluidos de su ámbito de protección.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	x
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Coste para 2018: 600.000€ de acuerdo con el anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. Coste anual previsible para el resto de los ejercicios presupuestarios: 600.000€ anuales	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	100%



g) Plan de acción:	
Subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La concesión se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Se financiarán las becas y ayudas al estudio para estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales, con el objeto de ampliar los supuestos, umbrales y/o requisitos académicos que se establezcan en las convocatorias de las becas generales del Ministerio. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 28 de la citada ley cuando no esté prevista de forma nominativa en la Ley de de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para la aplicación de este régimen de concesión y existan disponibilidades presupuestarias.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Nº de beneficiarios por tipo de beca y concepto.	

-Línea de subvención 12.

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad.	
Línea de subvención 12:	
Becas salario para estudiantes universitarios	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se pretende implantar un sistema de becas que garantice unas dotaciones anuales suficientes para permitir que los estudiantes con menores recursos económicos puedan acceder al Sistema Universitario. Una vez concedida la beca en concurrencia competitiva en primer curso de grado, la misma será renovada en función del cumplimiento de requisitos de renta y académicos, al objeto de garantizar el correcto acompañamiento al estudiante durante el desarrollo de sus estudios.</p> <p>En el diseño de las becas se buscará la compatibilidad de estas becas salario con la cuantía que en concepto de renta puedan conceder las becas generales del Ministerio, tratando de no solapar actuaciones sino de ofrecer cuantías suficientes para el sostenimiento de los estudiantes.</p> <p>El objetivo de esta línea de subvención, conforme a lo indicado en el citado artículo 27, es garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. Los efectos perseguidos con estas becas es el fomentar el desarrollo de estudios universitarios por parte de estudiantes provenientes de familias con bajos niveles de renta, que de otra manera no podrían permitirse ni los costes directos que implica el estudio universitario ni el lucro cesante que implica la posible renuncia a una inserción laboral inmediata.</p>	



d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
El presupuesto disponible para el ejercicio 2018 asciende a 184.511€. Para ejercicios posteriores se atenderán a las dotaciones presupuestarias consignadas en las respectivas leyes de presupuestos.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	100%
g) Plan de acción:	
Aprobación de las bases reguladoras al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable a esta materia. Aprobación de la correspondiente convocatoria de carácter piloto, con el objeto de poder consolidar para el futuro estas becas de acompañamiento.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none">- Nº de becas concedidas por renta.- Nº de becas concedidas por criterio académico.- % de renovaciones de beca por cumplimiento de requisitos de renovación.	



ANEXO II

Fichas modificadas

1. Dirección General de Investigación e Innovación.

- Línea de subvención 11.

Centro Gestor:	
17030 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
Programa o área de actuación:	
5423. Fomento de la Innovación	
Objetivos estratégicos:	
Apoyo a inversiones en innovación mediante proyectos de I+D+i empresarial con la participación de grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón. En concreto:	
<ul style="list-style-type: none">▪ Situar a Aragón entre las 70 regiones más innovadoras de Europa.▪ Incrementar el número de empresas innovadoras.▪ Disponer, atrayendo y reteniendo, de un importante número de recursos humanos en las empresas aragonesas dedicados a actividades relacionadas con la I+D+i	
Línea de subvención 11:	
Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación que fomenten la colaboración efectiva entre empresas radicadas en Aragón e investigadores pertenecientes a grupos de investigación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a empresas radicadas en Aragón, que colaboren con grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y en el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i; el fomento de la transferencia de tecnología entre las entidades ofertantes de tecnología y las empresas, el fomento del espíritu emprendedor y de creación de empresas innovadoras. Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular: - El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma. - El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. - La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Estimular la ejecución de proyectos de I+D+i de alcance plurianual por parte de las empresas radicadas en Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. Estos proyectos pueden ser de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación alcanzando los cuatro tipos de innovación descritos en el Manual de Oslo: comercialización, organización, proceso y producto.	



d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Prevista convocatoria 2018-2020 3.680.000 euros (920.00 en 2018 y 2.760.000 en 2020)	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón y PO FEDER 2014-2020 (91001 y 14201)	Importe que financia o porcentaje: 50% cada fondo
g) Líneas básicas/Plan de acción:	
Esta línea se encuentra recogida en la Orden IJU/1304/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar proyectos que fomenten la colaboración efectiva entre empresas radicadas en Aragón e investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón. Orden de convocatoria anual.	
h) Régimen de seguimiento. Indicadores:	
Nº de proyectos	

- Línea de subvención 17.

17030 Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	
5423 Programa o área de actuación:	
Fomento de la investigación	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: <ul style="list-style-type: none">▪ Recursos Humanos▪ Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras.▪ Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.▪ Difusión de la investigación y la innovación	

Línea de subvención 17 :	
Subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Las ayudas se dirigen a aquellos Institutos Universitarios de Investigación propios y aquellos Institutos Universitarios de Investigación mixtos aprobados según lo establecido en el reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación (IUIs) de la Universidad de Zaragoza. Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos, el fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa	



y la difusión de la actividad investigadora y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado en Aragón.	
Fomento de la investigación	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Fomentar en Aragón, a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios o mixtos una actividad investigadora de óptima calidad y la adaptación de los Institutos Universitarios de Investigación a nuevas fórmulas de gestión que permitan alcanzar aquélla. Se pretende potenciar el liderazgo internacional de la investigación aragonesa, que los IUIs actúen como agentes tractores en el sistema aragonés de I+D+i, fortalecer sus capacidades científicas, mejorar la generación de resultados de alto impacto científico, social y económico, impulsar la agregación de capacidades científico-técnicas incluyendo la colaboración con otros agentes del sistema de I+D+i, contribuir a la formación, atracción e incorporación de talento, incrementar la masa crítica de personal investigador	
d) Plazo necesario para su consecución:	
A anual	
Plurianual	x
e) Costes previsibles:	
Coste previsible para la totalidad del periodo, dependerá de las disponibilidades presupuestarias. Coste previsible para el ejercicio 2018: 1.640.000	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón	Importe que financia o porcentaje:
g) Líneas básicas/Plan de acción:	
La concesión directa de las ayudas para la actividad de los Institutos Universitarios de Investigación se formalizará de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.	
h) Régimen de seguimiento. Indicadores:	
Seguimiento anual, que permita medir los objetivos y efectos que se planteen: producción científica, captación de fondos para I+D+i, transferencia s e innovación, entre otros.	

- Línea de subvención 18.

1703 Centro Gestor:
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
5423 Programa o área de actuación:
Fomento de la investigación
Objetivos estratégicos:
Fomentar la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, en particular favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones generales son: <ul style="list-style-type: none">▪ Recursos Humanos▪ Apoyo a la I+d: financiación, técnicos e infraestructuras.▪ Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.▪ Difusión de la investigación y la innovación▪ Impulso de actividades desarrollo tecnológico.



Línea de subvención 18:

1) Colaboración con la Universidad de Zaragoza para la puesta en marcha y funcionamientos de centros, laboratorios, infraestructuras, instalaciones científicas y técnicas singulares.

2) Colaboración con entidades, como la UZ, para proyectos de I+D+i en líneas prioritarias RIS3, que tengan como objetivo la generación de conocimiento científico y técnico orientado a resolución de problemas ligados a los retos de la sociedad identificados en la Estrategia, y cuyos resultados representen un avance significativo del conocimiento, lo que repercutirá en la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad.

3) Colaboraciones con fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos, en cuanto se tratan de actividades de interés general de cierta especialidad en cuanto a la actividad y al sujeto, con fines distintos relacionados con los objetivos expuestos. Entre otros, el apoyo que permita afrontar desafíos que la investigación tiene planteados en el Espacio Europeo de Investigación e innovación, fomentar el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma de Aragón, transmisión del conocimiento.

4) Colaboraciones con la Universidad de Zaragoza, Organismos Públicos y Fundaciones para el impulso de actuaciones de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Atendiendo a las iniciativas anteriores que se están desarrollando y previsiblemente se desarrollan durante la vigencia del Plan, y sin perjuicio de otras iniciativas que, dada su trascendencia social y pública y las singularidades respecto a la actuación y al sujeto, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan, se destacan las siguientes:

1.- Con la Universidad de Zaragoza

Creación y puesta en funcionamiento del Laboratorio de Microscopías Avanzadas.
Equipamiento para el funcionamiento del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.
Creación y funcionamiento del nodo Aragón de la Red Española de Supercomputación.
Proyección exterior de actividades de Nanociencia y Nanotecnología.
Actividades de divulgación de la ciencia.

2) Convenio con la Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual para la organización de reuniones científicas internacionales de alto nivel.

3) Convenio con la Universidad de Zaragoza, para desarrollar el Plan de infraestructuras, en el que se financian inversiones en:

- Dotaciones para el equipamiento docente e investigador.
- Infraestructuras y equipamiento planificadas entre las partes.

4) Convenio con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que regula la dotación de equipamiento e infraestructuras científicas en los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	x

b) Áreas de competencia afectadas:

Tomando como base los antecedentes existentes, las ayudas suelen ir dirigidas a:

- 1) Centros especializados, que desarrollan una intensa actividad en el campo de la Nanociencia y la Nanotecnología, con diversos grupos de excelencia que destacan en el panorama español en estos ámbitos. En particular, la Fundación INA, integrada por el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón (INA), Instituto de Investigación Propio de la Universidad de Zaragoza, creado por Decreto 68/2003, de 8 de abril de 2003, del Gobierno de Aragón, lleva a cabo investigaciones de vanguardia desarrollando materiales nanoestructurados para aplicaciones tecnológicas en áreas tan diversas como la electrónica, comunicaciones, sensores, medio ambiente y las aplicaciones biomédicas.
- 2) El Consorcio Laboratorio Subterráneo del Canfranc, teniendo en cuenta que se trata de una instalación que forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) aprobado el 7 de octubre de 2014 por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y que fue creado entre Universidad de Zaragoza, Gobierno de Aragón y Ministerio de Educación y Ciencia en 2006, con el fin de gestionar el equipamiento y explotación del LSC. A tal efecto y con este fin, el Consorcio gestiona y promueve la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran. El LSC está dedicado a la investigación científica y tecnológica en todos los aspectos relativos a la Física de Astropartículas, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional y abierto a la colaboración internacional y se inserta de pleno en las iniciativas de coordinación y colaboración europeas en este campo.
- 3) El Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), creado el 8 de octubre de 2002 mediante



Decreto 311/2002 del Gobierno de Aragón, como Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Zaragoza. Forman parte del mismo, investigadores de la Universidad de Zaragoza, que mantienen relación con investigadores de otros centros de España y de centros extranjeros, conformando un grupo con proyección nacional e internacional. Su objetivo es realizar una investigación competitiva, de calidad y excelencia en el campo de la Biocomputación y la Física de los Sistemas Complejos, que pueda derivar además en transferencia de resultados y tecnología al ámbito industrial, todo ello desde una perspectiva de cooperación interdisciplinar. Esa interdisciplinariedad investigadora viene marcada por el perfil de sus miembros: Biólogos especialistas en estudio de proteínas y Físicos especialistas en el campo de los Sistemas Complejos y las Simulaciones Numéricas. Se complementan así los conocimientos de ambos grupos para ahondar en los campos donde los métodos numéricos, computacionalmente muy exigentes, son imprescindibles para avanzar en el conocimiento de estos sistemas. Además, el BIFI se constituyó en un nodo, utilizando el equipamiento informático y la maquinaria que recibió en depósito del BSC-CNS.

- 4) La divulgación a través de la "Cátedra José María Savirón de Divulgación Científica", de la Universidad de Zaragoza.
- 5) La Fundación Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual", cuyo objetivo principal es la organización de reuniones científicas internacionales de alto nivel, dando visibilidad a la ciencia española en el contexto internacional y, en consecuencia, promoviendo la presencia de los mejores grupos en toda reunión de excelencia internacional.
- 6) Universidad de Zaragoza y otros centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados a favorecer el desarrollo de la investigación y a la obtención de la infraestructura necesaria para conseguir un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés.
- 7) La Universidad de Zaragoza, Organismos Públicos y Fundaciones para el impulso de actuaciones de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a las áreas de competencia afectadas:

Artículo 7 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos, el fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa y la difusión de la actividad investigadora y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado en Aragón.

Artículo 8 del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: la planificación de las medidas de fomento destinadas a proyectos de investigación e innovación y a los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la ejecución de medidas de promoción y fomento de la investigación, la innovación y la transferencia de resultados que se acuerden.

Las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, y en particular:

- El diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma.
- El desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores.
- La planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados.
- La transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.



c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Fomento y desarrollo de instalaciones científicas y técnicas singulares como herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Además, en su fase de desarrollo y construcción son un elemento dinamizador de la economía por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como en su fase de explotación por la dinámica económica que crean en sus entornos. Este es el caso del Laboratorio de Microscopías Avanzadas, Laboratorio Subterráneo de Canfranc y Nodo Aragón de la Red Española de Supercomputación (RES).</p> <p>Fomentar y potenciar acciones destinadas a la proyección exterior en áreas específicas, como la Nanociencia y Nanotecnología, con el fin de crear masa crítica común necesaria para afrontar los desafíos que la investigación tiene planteados en el Espacio Europeo de Investigación e Innovación.</p> <p>Transmitir el conocimiento y la incorporación del mismo en nuestra sociedad a través de la Cátedra José María Savirón de Divulgación Científica creada en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para este fin.</p> <p>Difundir en la sociedad aragonesa, a través del Pabellón de la Ciencia y la Innovación, la importancia de éstas para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Impulsar la ciencia y la tecnología en nuestra Comunidad Autónoma, favoreciendo el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma de Aragón, sirviéndose para ello del Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual", que como instrumento de acción de la propia Fundación, se ha convertido en un lugar de encuentro para investigadores de primer nivel de todo el mundo que realizan actividades de tipo científico aprovechando el atractivo turístico del lugar en el que está ubicado.</p> <p>Todo ello, sin perjuicio de otras iniciativas que, con similares objetivos y singularidades respecto a la actuación y al sujeto, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	UZ (BIFI nodo Aragón RES): 2015-2019 UZ (INA) – Fundación INA: 2015-2019 UZ (SAVIRÓN): 2015-2019 Fundación Benasque: 2015-2019 Colaboración para Pabellón Ciencia e Innovación
Plurianual	UZ (INA-LMA): 2009-2021 UZ LSC: 2016-2021 Plan infraestructuras UZ 2016-2020
e) Costes previsibles:	
<p>Para 2018</p> <p>a) subvenciones nominativas: UZ Impulso Supercomputación Nodo BSC Aragón RES 40.000 € UZ Actividades divulgación científica Catedra Savirón: 10.000 € Fundación Centro de Ciencias Benasque "Pedro Pascual": 25.000 €</p> <p>b) Subvenciones directas Proyección Exterior Nanociencia: 70.000 €</p> <p>Para el resto de ejercicios. Las actuaciones y costes dependerán de las disponibilidades presupuestarias.</p> <p>Otras actuaciones con convenios plurianuales celebrados. TOTAL 2018-2021 AÑOS.</p> <p>LMA: 3.402.276 €, en 2018: 676.431 € LSC: 2.042.968 €, en 2018: 510.742 €</p> <p>Plan Infraestructuras UZ 2018-2020: 3MME, según disponibilidad presupuestaria.</p>	



f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Gobierno de Aragón. Algunos proyectos son susceptibles de cofinanciar con FEDER.	
g) Plan de acción:	
La concesión se formalizará mediante resolución del titular del Departamento o mediante convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.	
h) Régimen e seguimiento. Indicadores:	
Grado de consecución de los objetivos marcados en los convenios.	

2. Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

- Línea de subvención 1.

Centro Gestor:	
17040- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	
Programa o área de actuación:	
5424- Programa de actuación: Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información Área de actuación: Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones	
Objetivos estratégicos:	
La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida diaria de toda la ciudadanía, propiciando el uso de las mismas por parte de la población general; impulsando la incorporación a la Sociedad de la Información en los colectivos con mayor riesgo de exclusión digital; y promoviendo la participación ciudadana a través de las TIC.	
Línea de subvención 1:	
<i>Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones</i>	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 10.1.f) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. La elaboración, gestión e implantación de proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
- Dar cobertura de servicios de telecomunicaciones en todo Aragón. Para ello se contempla la posibilidad de actuaciones complementarias de apoyo al acceso a las redes de banda ancha de nueva generación y otros servicios de telecomunicaciones. - Mejorar la incorporación de las TIC y de la sociedad de la información a la vida diaria de los aragoneses.	



Se están estudiando actuaciones en el ámbito de sistemas inteligentes aplicados al territorio, Internet de las cosas y Ciencia Ciudadana. El 83,8 % de hogares y el 99,2 % de empresas (datos de 2017) se conectan a Internet con banda ancha.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
Coste 2018: 0 € RESTO ANUALIDADES: Dependerá de asignaciones presupuestarias y otras financiaciones, pudiendo estimarse una cifra que puede oscilar en torno a cinco millones de euros a ejecutar en los próximos ejercicios.	
f) Fuente de financiación:	
Gobierno de Aragón: Dependerá de asignaciones presupuestarias y otras financiaciones. Se procurará obtener cofinanciación FEDER, dado que esta actividad encaja en el Eje Prioritario 2 de dicho Fondo: <i>Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas.</i>	Importe que financia o porcentaje:
g) Plan de acción /líneas básicas de las bases reguladoras:	
<p>Esta línea de subvención se ejecuta a través de la línea denominada "Subvenciones al desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones" prevista en el artículo 2.2.b) y 69 y siguientes de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo.</p> <p>Mediante estas convocatorias se pretende el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y de sociedad de la información.</p> <p>El Gobierno de Aragón está llevando a cabo el Proyecto de Banda Ancha de Nueva Generación de Aragón, ConectAragón, consiste en el despliegue, explotación, mantenimiento y comercialización de una red de acceso y transporte de comunicaciones electrónicas con carácter de operador mayorista para permitir a operadores minoristas la prestación de servicios de banda ancha de al menos 30 Mbps en las zonas de Aragón objeto de actuación, y la prestación de servicios de conexión de Banda Ancha a Internet de 50/100 Mbps simétricos como operador minorista en determinados centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Con el Proyecto ConectAragón se van a dotar de cobertura de al menos 30 Mbps a 348 núcleos de población, lo que supone en términos poblacionales llegar a cerca de 100.000 habitantes. Dichos núcleos están todos situados en las llamadas zonas blancas, es decir, aquellas en las que, a causa de su difícil acceso y/o escasa densidad de población, no existe ni es previsible que por parte de los operadores privados se ofrezca cobertura de 30 Mbps.</p> <p>En este caso se trata de resolver casos puntuales o situaciones determinadas que puedan quedar fuera del contrato formalizado para el desarrollo de ConectAragón,. Por ello, periódicamente sería conveniente detectar y evaluar las carencias detectadas en este sentido, para convocarse subvenciones, estableciendo los costes previsibles.</p> <p>El elevado importe de las inversiones necesarias para llevar servicios de telecomunicaciones de banda ancha de nueva generación a determinadas áreas geográficas, tales como las áreas de actividad empresarial u otras, junto con el considerable número de las mismas que en Aragón requieren de dichos servicios, hacen que, en la mayoría de los casos, la concesión de la ayuda, para que cumpla efectivamente su finalidad, no pueda someterse a los límites cuantitativos exigidos por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, relativo a las ayudas de mínimis.</p> <p>Dicha limitación se resuelve mediante la Orden IJU/478/2018, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden IJU/777/2016, reguladora de las subvenciones del Departamento, introduciendo la posibilidad de aplicar, como alternativa al Reglamento de mínimis, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión (Reglamento General de Exención por Categorías) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas, entre ellas las ayudas a la banda ancha, compatibles con el mercado interior.</p> <p>Asimismo, se evaluará periódicamente, en función de la evolución tecnológica y normativa, las necesidades de actuación en los ámbitos de territorio inteligente, Internet de las cosas y ciencia ciudadana.</p>	
h) Régimen de seguimiento y evaluación/ Indicadores:	
Cobertura adicional de banda ancha en el territorio.	



3. Dirección General de Universidades.

- Línea de subvención 6.

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	
Línea de subvención 6:	
Universidad y relaciones con la sociedad.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa*	x
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Contribuir a la financiación de actividades en materia de extensión universitaria, por aplicación de los artículos 51.1.e) y 56 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, organizadas por instituciones universitarias.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	x
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
Subvenciones nominativas de acuerdo con el anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, siendo el coste previsto el siguiente: - Fundación Ernest Lluch: 5.000 euros. - Universidad de Zaragoza Catedra José Martí: 3.000 euros. - UIMP-Pirineos: 19.500 euros. - Universidad de Zaragoza. Cursos Jaca: 20.500 euros. Actuaciones en ejercicios futuros dependerán de las disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.	
g) Plan de acción:	
Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico y por tanto de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, suscripción del convenio o mediante resolución del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda correspondiente.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Nº de cursos o actividades, tipología, temática y alumnado matriculado o asistentes.	



- Línea de subvención 7.

Centro Gestor:		
17020-Dirección General de Universidades		
Programa o área de actuación:		
4228-Educación Universitaria		
Objetivos estratégicos:		
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La excelencia del sistema universitario de Aragón.		
Línea de subvención 7:		
Actividades de formación y fomento de la educación.		
a) Procedimiento de concesión:		
Concurrencia competitiva		
Concesión directa*	x	
b) Áreas de competencia afectadas:		
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.		
c) Objetivos y efectos que se pretenden:		
Contribuir a la financiación de actividades en materia de extensión universitaria en aplicación del artículo 51.1.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.		
d) Plazo necesario para su consecución:		
Anual	x	
Plurianual		
e) Costes previsibles:		
Subvenciones nominativas de acuerdo con el anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, siendo el coste previsto el siguiente: - Fundación Antonio Gargallo – Cursos U. Verano Teruel: 12.000 euros. - Actuaciones en ejercicios futuros dependerán de las disponibilidades presupuestarias.		
f) Fuente de financiación:		Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios.		
g) Plan de acción:		
Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico y por tanto de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, suscripción del convenio o mediante resolución del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda correspondiente.		
h) Régimen de seguimiento y evaluación.		
Indicadores:		
Nº de Cursos, tipología, temática y alumnado matriculado		



- Línea de subvención 9.

Centro Gestor:	
17020-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
La mejora de la financiación de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La innovación y eficacia en la gestión universitaria. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	
Línea de subvención 9:	
Escuela Politécnica de la Almunia.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Artículo 15.c) del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad: La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Desarrollar el Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la EUPLA por la que se conforman las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su patronato para la reordenación y reorganización de la EUPLA, suscrito el 5 de junio de 2015, con la finalidad de que las instituciones y entidades firmantes puedan formalizar bilateralmente con la citada Escuela Politécnica los correspondientes convenios de colaboración en los que se describirán y concretarán las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y/o académica de la EUPLA.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Subvención nominativa de acuerdo con el anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, siendo el coste previsto el siguiente: - Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina: 600.000€ Actuaciones en ejercicios futuros dependerán de las disponibilidades presupuestarias.	
f) Fuente de financiación:	
91002-Fondos propios.	Importe que financia o porcentaje:



g) Plan de acción:	
Subvención nominativa incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio económico y por tanto de concesión directa. En cumplimiento de lo anterior, suscripción del convenio o mediante resolución del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda correspondiente.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Alumnos matriculados en la Escuela Politécnica. Actuaciones académicas. Proyectos de investigación impulsados.	

4. Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

-Línea de subvención 1.

Centro Gestor:	
Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).	
Programa o área de actuación:	
542.1 (Producción de bienes de carácter económico – Investigación agroalimentaria)	
Objetivos estratégicos:	
La aplicación en el sector agroalimentario de una línea de becas por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón tiene como objetivo estratégico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación de esta entidad, coadyuvar a conseguir, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico, la formación y la transferencia derivada de los resultados de la realización de becas de investigación, que las explotaciones agrarias y las empresas agroindustriales innoven continuamente, y con ello alcanzar que la población activa agraria y el resto de la población rural, obtenga una mayor rentabilidad económica y, como consecuencia, una mejor calidad de vida.	
Línea de subvención 1:	
Becas de investigación.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencias afectadas:	
Ámbito competencial: Contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico que lleve a cabo actuaciones relacionadas con los fines y funciones propias del Centro (artículo 3.1 g) de la Ley 29/2002). Dirigidas las ayudas a personas que se hallen en posesión de titulaciones académicas relacionadas con la denominación de la beca que al efecto se establezcan en la respectiva convocatoria.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Se persigue contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico que lleve a cabo actuaciones relacionadas con los fines y funciones propias del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón; formación que, a diferencia del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del personal investigador en formación, se realizará al margen de los estudios oficiales de doctorado.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Los importes económicos con los que se retribuirá al becario será el mismo que el que el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria tomará como referencia el previsto para el personal investigador en formación regulado en el Real Decreto 63/2006, siempre que la fuente de financiación de la beca lo permita. Actualmente su cuantía máxima es de 1.200 euros brutos mensuales, mediante doce pagas al año, que, junto con la cuota empresarial de la Seguridad Social, totaliza un importe de 1.460,22 euros.	



La estimación para el ejercicio 2018 de gasto en concepto de becas concedidas por el CITA es de 0 euros, al no estar prevista la aprobación de ninguna convocatoria por este Centro en el año 2018.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Las becas financiadas por este Centro, se dotarán con cargo a sus presupuestos generales. Al no contemplarse para el año 2018 la aprobación por el CITA de ninguna convocatoria de beca, no se ha creado ningún proyecto específico destinado a esta línea de ayudas.	
g) Líneas básicas de las bases reguladoras/ Plan de acción:	
Mediante Orden IJU/589/2017, de 21 de abril, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.	
h) Régimen de seguimiento. Indicadores:	
Se contempla un indicador del personal investigador en formación, que mide el número de becas de formación del personal investigador adscritas al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón cada año.	